

CONTRATO DE SUMINISTRO

REUNIDOS

De una parte, la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.** (FPS, en lo sucesivo) con CIF. G41825811, y domicilio en Avda. Américo Vespucio, N.º 15, Edificio, C.P. 41092 de Sevilla, actuando en su nombre y representación D. Gonzalo Balbontín Casillas, en su calidad de director gerente.

De otra, D. Antonio Cambil Montoro, con DNI. 34854283Z, en nombre y representación de SISTEMAS DE CALOR S.L.U., con CIF. B04208278 y domicilio a efectos de notificación del presente contrato en calle Marmolistas N.º 13, CP. 04740 de Roquetas de Mar (Almería), actuando en su calidad de apoderado.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las siguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

- I. Que la FPS, mediante procedimiento abierto simplificado, licitó la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA EL CENTRO DE SIMULACIÓN CLÍNICA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.-LÍNEA IAVANTE., EXPTE. 1015_2026.**
- II. Que **SISTEMAS DE CALOR S.L.U.** en adelante la persona contratista, resultó adjudicataria.
- III. Que, la persona contratista, dispone de los conocimientos técnicos y materiales, así como la aptitud necesaria para la prestación del suministro y manifiesta tener plena capacidad para contratar con el sector público y no estar incurso en prohibición que se lo impida.
- IV. Que interesando a la FPS el suministro de la persona contratista y a ésta la ejecución del mismo, y todo ello a los fines expuestos, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de suministro, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto fijar las condiciones y características técnicas para la ejecución del suministro e instalación de un equipo de climatización para el Centro de Simulación Clínica de la

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		30/06/2026 17:10:02	PÁGINA: 1 / 4
ANTONIO CAMBIL MONTORO			
VERIFICACIÓN	naZ7MnMnE5MWMzODIxYiZiOGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.-LÍNEA IAVANTE-

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato en la forma descrita en los pliegos, y en su oferta, según las condiciones técnicas comprometidas. Cualquier cambio necesitará el consentimiento previo y por escrito de la FPS

SEGUNDA. - El equipamiento se suministrará e instalará en las instalaciones de la FPS, situadas en la siguiente dirección:

Fundación Pública Andaluza, Progreso y Salud M.P. - IAVANTE - Sede de Granada
Parque Tecnológico de la Salud
Avda. del Dr. Jesús Candel Fábregas, N.º 21
18016 Granada,

TERCERA. - Queda expresamente prohibida la cesión del contrato, cualquier tipo de subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser prestada personal, única y exclusivamente por la persona contratista.

CUARTA. - El plazo de ejecución será 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato. Dicho contrato no podrá ser prorrogado.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

QUINTA. - La remuneración total a percibir por la persona contratista será de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (58.724,50 €), IVA excluido. – SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (71.056,65 €) IVA incluido.

El pago se producirá mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que la persona contratista designe en sus facturas.

La factura será enviada a la sede de FPS, sita en Sevilla, Parque Científico y Tecnológico Cartuja, Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, CP. 41092.

En todo caso, resultará de aplicación el régimen de pagos establecido en los artículos 198, 210 y demás artículos concordantes de la LCSP.

SEXTA. - Durante el desarrollo de los trabajos la FPS podrá solicitar información oral o por escrito acerca de la marcha de los trabajos. Esta información servirá para evaluar la labor de la persona contratista. La FPS se reserva la facultad de comprobación y verificación de los datos y la información facilitada.

SÉPTIMA. - La FPS designa como responsable del contrato a D. Armando Romanos Rodríguez, quien coordinará y supervisará los trabajos objeto del mismo.

OCTAVA. – La persona contratista deberá estar al corriente de todas las obligaciones laborales, fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no incurrir durante la vigencia del contrato en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		30/06/2026 17:10:02	PÁGINA: 2 / 4
ANTONIO CAMBIL MONTORO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNM5MWMzODixYjZjOGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA. - El contrato podrá resolverse anticipadamente por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad contratante o el fallecimiento, incapacitación o inhabilitación de la persona contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la FPS y la persona contratista.
- c) El incumplimiento reiterado y manifiesto de las condiciones mínimas en la prestación del suministro.
- d) La demora en el pago por parte de la FPS por plazo superior a 90 días.
- e) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la FPS.
- g) La subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.
- h) Las demás causas recogidas en este documento, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP).
- i) Causa sobrevenida.

El acaecimiento de cualquiera de las causas de resolución, en los términos previstos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la FPS los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato por causa no imputable a la persona contratista dará derecho a esta a percibir exclusivamente el precio de los suministros que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato hasta ese momento.

DÉCIMA. - La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente contrato.

Asimismo, deberá tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente contrato.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la FPS y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades relacionadas con el contrato y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente contrato.

Cualquier tratamiento de datos personales de la empresa adjudicataria será regulado por escrito conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que pudieran haber sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		30/06/2026 17:10:02	PÁGINA: 3 / 4
ANTONIO CAMBIL MONTORO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNM5MWMzODixYjZIOGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNDÉCIMA. - La propiedad de los trabajos que se puedan desarrollar en la prestación del suministro durante el transcurso del contrato será propiedad de la Junta de Andalucía, a través del ente instrumental y órgano contratante Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

DUODÉCIMA. - El presente contrato es de naturaleza mercantil y se registrá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. El presente contrato no supone, por tanto, ningún tipo de relación laboral entre la FPS y el contratista.

DECIMOTERCERA. - La FPS y la persona contratista se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

A su vez, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

El contrato no es recurrible mediante recurso especial de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, y demás preceptos concordantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente documento a la fecha de la firma digital.

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

SISTEMAS DE CALOR S.L.U.

Fdo. D. Gonzalo Balbontín Casillas.

Fdo. D. Antonio Cambil Montoro.

GONZALO BALBONTIN CASILLAS		30/06/2026 17:10:02	PÁGINA: 4 / 4
ANTONIO CAMBIL MONTORO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNmE5MWMzODixYiZjOGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	